

RESOLUCION No.0083
DE 02 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO ALTAMAR AMAYA identificado con la CC No. 77.181.505 actuando en calidad de Apoderado de GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con la CC No. 1.781.671, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “LA FELICIDAD” ubicada en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de cincuenta y cinco (55) árboles de las especies Samanea Saman (Algarrobillo) y Albizia Niopoides (Guacamayo), los cuales se encuentran en el siguiente estado : Con problemas fitosanitarios

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-52526 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, Constatándose que en la anotación No, 4 la propiedad reposa en cabeza del señor GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 132 de fecha 26 de julio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 2

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de julio del 2022, con el No. 06186 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Guillermo Enrique Altamar, identificado con cedula de ciudadanía No 1.781.671, actuando en calidad de propietario del predio denominado finca la Felicidad ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar – Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar cincuenta y cinco (55) arboles; cuarenta y seis (46) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y nueve (9) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), ubicados en la finca la Victoria ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar – Cesar, con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 132 de 26 de julio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a cincuenta y cinco (55) arboles; cuarenta y seis (46) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y nueve (9) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 29 de julio de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, Osneider lindo morales /Profesional de Apoyo, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la finca La Felicidad ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar – Cesar, donde fuimos atendido por el señor Carlos Altamar, identificado con cedula de ciudadanía No 77.181.505, para la intervención Forestal de cincuenta y cinco (55) arboles; cuarenta y seis (46) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y nueve (9) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), cabe resaltar que todos estos árboles en mención se encontraron dentro de la cobertura de un bosque natural, por las características paisajísticas y del ecosistema identificado.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes, por lo que es viable la erradicación.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la finca la victoria, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 3

Fotografía 1 y fotografía 2 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 3 y fotografía 4 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 5 y fotografía 6 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 7 y fotografía 8 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 4



Fotografía 9 y fotografía10 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 11 y fotografía12 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 13 y fotografía14 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca "LA FELICIDAD" en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar"----- 5



Fotografía 15 y fotografía 16 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Fotografía 17 y fotografía 18 arboles de la especie Algarrobilo (Samanea Saman) en mal estado fitosanitario



Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 6

Imagen 1: Finca la Felicidad Fuente: Google Earth, 2022

Características de los arboles a intervenir, árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), ubicados en la finca la Felicidad ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar – Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la finca la Felicidad ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar – Cesar.

APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	14	2,50	0,785	7,70	Erradicación	09°55'20,5"	73°36'46,4"
2	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	12	3,00	0,785	6,60	Erradicación	09°55'20,5"	73°36'46,4"
3	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	14	4,00	0,950	9,31	Erradicación	09°55'22,8"	73°36'47,5"
4	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	14	3,50	1,131	11,08	Erradicación	09°55'23,5"	73°36'49,0"
5	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	13	2,40	0,785	7,15	Erradicación	09°55'26,8"	73°36'49,6"
6	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	13	3,00	1,539	14,01	Erradicación	09°55'27,4"	73°36'52,7"
7	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	1,70	0,950	7,98	Erradicación	09°55'25,3"	73°36'52,3"
8	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	12	2,50	0,785	6,60	Erradicación	09°55'23,5"	73°36'53,4"
9	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	13	4,00	0,785	7,15	Erradicación	09°55'23,5"	73°36'53,4"
10	Guacamayo	Albizia niopoides	4,08	1,30	13	3,50	1,327	12,08	Erradicación	09°55'23,5"	73°36'42,8"
11	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	13	2,50	1,539	14,01	Erradicación	09°55'22,9"	73°36'53,8"
12	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	12	2,00	0,785	6,60	Erradicación	09°55'22,0"	73°36'53,4"
13	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	13	4,00	0,785	7,15	Erradicación	09°55'21,0"	73°36'53,0"
14	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	2,50	0,950	7,98	Erradicación	09°55'21,0"	73°36'53,0"
15	Guacamayo	Albizia niopoides	5,03	1,60	14	4,50	2,011	19,70	Erradicación	09°55'21,6"	73°36'53,5"
16	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	13	4,50	0,785	7,15	Erradicación	09°55'21,6"	73°36'53,5"
17	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	14	3,20	1,539	15,09	Erradicación	09°55'19,1"	73°36'53,8"
18	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	2,30	0,950	7,98	Erradicación	09°55'19,9"	73°36'52,0"
19	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	2,50	0,950	7,98	Erradicación	09°55'20,3"	73°36'51,9"

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca "LA FELICIDAD" en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar"----- 7

20	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	14	4,20	1,32 7	13,01	Erradicación	09°55'20, 1"	73°36'51, 2"
21	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	13	3,50	0,78 5	7,15	Erradicación	09°55'19, 4"	73°36'51, 4"
22	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	11	3,00	1,53 9	11,85	Erradicación	09°55'18, 5"	73°36'52, 5"
23	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,40	0,95 0	8,65	Erradicación	09°55'18, 0"	73°36'52, 5"
24	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	12	3,40	0,95 0	7,98	Erradicación	09°55'20, 5"	73°36'46, 4"
25	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	1,00	0,95 0	8,65	Erradicación	09°55'15, 5"	73°36'54, 9"
26	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,00	0,95 0	8,65	Erradicación	09°55'14, 1"	73°36'54, 4"
27	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	1,20	0,95 0	8,65	Erradicación	09°55'14, 2"	73°36'55, 6"
28	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	13	3,50	0,78 5	7,15	Erradicación	09°55'14, 1"	73°36'56, 6"
29	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	12	2,50	0,78 5	6,60	Erradicación	09°55'12, 4"	73°36'52, 7"
30	Guacamayo	Albizia niopoides	4,40	1,40	14	3,50	1,53 9	15,09	Erradicación	09°55'14, 4"	73°36'52, 4"
31	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	13	3,00	1,53 9	14,01	Erradicación	09°55'14, 4"	73°36'52, 4"
32	Algarrobillo	Samanea saman	3,83	1,22	12	2,50	1,16 9	9,82	Erradicación	09°55'13, 8"	73°36'51, 9"
33	Algarrobillo	Samanea saman	6,91	2,20	14	2,50	3,80 1	37,25	Erradicación	09°55'13, 9"	73°36'50, 3"
34	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	2,20	1,13 1	10,29	Erradicación	09°55'16, 0"	73°36'49, 1"
35	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	2,80	1,13 1	10,29	Erradicación	09°55'16, 0"	73°36'49, 1"
36	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	15	4,50	1,32 7	13,94	Erradicación	09°55'18, 1"	73°36'48, 4"
37	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	14	4,00	1,32 7	13,01	Erradicación	09°55'24, 3"	73°36'42, 0"
38	Algarrobillo	Samanea saman	6,00	1,22	14	3,00	1,16 9	11,46	Erradicación	09°55'27, 1"	73°36'46, 2"
39	Algarrobillo	Samanea saman	3,83	1,22	12	2,00	1,16 9	9,82	Erradicación	09°55'28, 2"	73°36'46, 3"
40	Algarrobillo	Samanea saman	3,83	1,22	12	1,90	1,16 9	9,82	Erradicación	09°55'28, 4"	73°36'45, 9"
41	Algarrobillo	Samanea saman	4,71	1,50	14	3,50	1,76 7	17,32	Erradicación	09°55'19, 0"	73°36'42, 9"
42	Algarrobillo	Samanea saman	5,03	1,60	14	3,20	2,01 1	19,70	Erradicación	09°55'19, 6"	73°36'42, 4"
43	Algarrobillo	Samanea saman	4,71	1,50	12	1,80	1,76 7	14,84	Erradicación	09°55'19, 7"	73°36'41, 1"

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca "LA FELICIDAD" en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar"----- 8

44	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	13	3,00	1,13 1	10,29	Erradicación	09°55'12, 0"	73°36'43, 7"
45	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	12	3,50	1,13 1	9,50	Erradicación	09°55'10, 9"	73°36'43, 1"
46	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	14	3,50	0,78 5	7,70	Erradicación	09°55'06, 9"	73°36'41, 4"
47	Algarrobillo	Samanea saman	4,71	1,50	13	1,90	1,76 7	16,08	Erradicación	09°55'07, 1"	73°36'59, 7"
48	Guacamayo	Albizia niopoides	4,71	1,50	14	4,50	1,76 7	17,32	Erradicación	09°55'08, 1"	73°36'40, 4"
49	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	14	5,00	0,78 5	7,70	Erradicación	09°55'06, 6"	73°36'47, 5"
50	Guacamayo	Albizia niopoides	3,14	1,00	14	5,00	0,78 5	7,70	Erradicación	09°55'06, 6"	73°36'47, 5"
51	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	3,50	0,95 0	8,65	Erradicación	09°55'06, 2"	73°36'47, 9"
52	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	12	2,00	0,78 5	6,60	Erradicación	09°55'06, 2"	73°36'47, 9"
53	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	14	4,00	1,13 1	11,08	Erradicación	09°55'05, 9"	73°36'48, 8"
54	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	14	2,00	1,13 1	11,08	Erradicación	09°55'05, 9"	73°36'48, 8"
55	Algarrobillo	Samanea saman	3,14	1,00	14	1,70	0,78 5	770	Erradicación	09°55'05, 9"	73°36'48, 8"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							65,0 5	604,67			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,006505						

Se erradicará cincuenta y cinco (55) arboles; cuarenta y seis (46) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y nueve (9) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), ubicados en la finca la Felicidad ubicada en jurisdicción Guaymaral municipio de Valledupar - Cesar, inventariados en la tabla 1.

- *El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de seiscientos cuatro coma sesenta y siete metros cúbicos (604,67 m3).*
- *área basal sesenta y cinco comas cero cinco metros cuadrados (65,05 m2).*
- *total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,006505 ha).*
- *Total, número de árboles de la especie algarrobillo a aprovechar = 55*

El área donde se llevara a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los arboles aislados de la especie: algarrobillo, campano, ceiba, guacamayo, orejero, roble, corazón fino entre otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros, es de aclarar que la especie Trupillo (Prosopis Juliflora) no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 9

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y que sean de regeneración natural.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 604,67 metros cúbicos de madera; 104,67 metros cúbicos (m³) en aserrado, el restante de 500 metros cúbicos será procesadas en madera rolliza, los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 65,05 metros cuadrados, equivalente a 0.006505 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal deerradicara cincuenta y cinco (55) arboles; cuarenta y seis (46) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y nueve (9) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoides), equivalentes a seiscientos cuatro coma sesenta y siete metros cúbicos (604,67 m³), en el predio denominado finca la Felicidad ubicada en jurisdicción de Guaymaral municipio de Valledupar - Cesar, propiedad del señor Guillermo Altamar, identificada con cedula de ciudadanía No 1.781.671.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 604,67 metros cúbicos de madera; 104,67 metros cúbicos (m³) en aserrado, el restante de 500 metros cúbicos será procesadas en madera rolliza

8.1.- *Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 10

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI.*

FRI= (CUM +N) /((CDRB+CCE+CAA) /3.)

- a) *El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:*
- b) *El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
- c) *El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- d) *Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.*
- e) *Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).*

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillito (Samanea Saman)	Volumen = 504,2	Otras especies = 1.0
Guacamayo (Albizia niopoides)	Volumen = 100,47	Otras especies = 1.7

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) *Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal*
- b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
- c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*
- e) *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)*

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 11

- f) *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.*
- g) *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- h) *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de doscientos setenta y cinco (275), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especie Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Algarrobillo (*samanea Saman*). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- i) *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar, copia del Auto No. 132 de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca “LA FELICIDAD” en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar”----- 12

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de Cincuenta y cinco (55) árboles; cuarenta y seis (46) de la especie Algarrobligo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, y nueve (9) de la especie Guacamayo nombre común (*Albizia Nipoides*) para un volumen de seiscientos cuatro comas sesenta y siete (604.67) m³, en el predio finca “LA FELICIDAD”, en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Doscientos setenta y cinco (275) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA Identificado con CC No. 1.781.671. o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0083 de 02 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a GUILLERMO ENRIQUE ALTAMAR AMAYA identificado con CC No. 1.781.671, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio finca "LA FELICIDAD" en el corregimiento de Guaymaral jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar"----- 13


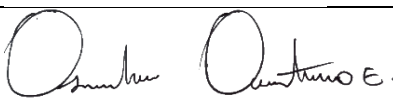
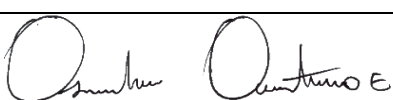
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los Dos (02) días del mes de agosto del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 076-2021**